

SCA 4552 2010

LA PLATA, 27 MAY 2011

Vistas las Leyes Nacional de Educación N° 26206 y Provincial N° 13688 y los Diseños Curriculares de los Niveles de enseñanza obligatoria de la jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación 13688 de la provincia de Buenos Aires en el Artículo 5° dice que la Dirección General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa;

Que la Ley Provincial 13688, en el Capítulo 40° pauta que la Dirección General de Cultura y Educación establece los procedimientos y recursos correspondientes para asegurar el derecho a la educación y la integración escolar, favorecer la inserción social de las personas con discapacidades, temporales o permanentes e identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el desarrollo, con el objeto de darles la atención transdisciplinaria y educativa para lograr su inclusión en el Nivel Inicial desde el mismo momento del nacimiento;

Que La Ley Provincial de Educación N° 13688, en el Capítulo IX Artículo 39° establece que la Educación Especial es la modalidad responsable de garantizar la integración de los alumnos con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los Niveles, según las posibilidades de cada persona asegurándoles el derecho a la educación, así como de brindar atención

✓

educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas solamente por la educación común, disponiendo propuestas pedagógicas complementarias.

Que en el marco de lo establecido por la Ley 26378, "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" (Artículos 4° y 24°), donde se reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y resulta de la interacción entre el sujeto y el entorno.

Que la Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, para lo cual dispone de recursos educativos para participar de la formación de los niños desde el nacimiento.

Que el Anexo del Marco General de la Política Curricular establece que: "Los fines de la educación son los mismos para todos los niños/as, tengan o no discapacidad, y que este principio debe guiar el diseño e implementación de propuestas específicas para alumnos con discapacidad en términos de estrategias didácticas y organización del tiempo de aprendizaje adecuados a sus necesidades".

Que todos los alumnos tienen el derecho a estar incluidos en el Sistema Educativo compartiendo un Diseño Curricular común, pudiendo ser atendidos en diferentes instituciones pertenecientes a las direcciones de Nivel y/o de Modalidad para propiciar en cada momento la mejor propuesta educativa.

Que se deben establecer pautas de organización institucional y de admisión, evaluación y egreso en el Marco de las Propuestas Curriculares para los alumnos con necesidades educativas derivadas de la discapacidad "que concurren a las Escuelas y Centros de Educación Especial,



Que por lo expuesto se hace necesario rever la estructura y la organización de las Escuelas y Centros pertenecientes a la Dirección de Educación Especial;

Que corresponde caracterizar la matrícula atendida y diseñar trayectorias integrales;

Que se hace necesario pautar normas de evaluación, acreditación y promoción, garantizando la terminalidad de todos los alumnos con necesidades especiales, derivadas de la discapacidad;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en Sesión de fecha 26-08-10 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 69° incisos b), e), k), p), e y) de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

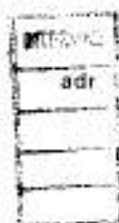
ARTÍCULO 1°. Aprobar el Marco General de Educación Especial

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Anexo 1 que consta de cinco (5) folios, el Anexo 2 que consta de un (1) folio, el Anexo 3 que consta de dos (2) folios y el Anexo 4 que consta de tres (3) folios y forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Derogar la Resolución N° 3972/02, en todos sus términos.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente Resolución será referendada por los señores Vicepresidentes 1° del Consejo General de Cultura y Educación, Subsecretario de Educación y Subsecretario Administrativo.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas, notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección de Educación Especial y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.



Lic. DANIEL A. LAURIA
VICEPRESIDENTE 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires

Lic. DANIEL A. LAURIA
VICEPRESIDENTE 1°
Consejo General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires

Prof. MARIO N. OPERTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION N° 1269

JUSTINA E. CORRAO
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DCAI - DEPT. DE ENTRADAS Y SALIDAS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ANEXO 1

INTRODUCCION

A partir de la promulgación de la Ley Provincial de Educación, la modalidad de Educación Especial asume y define los enfoques pedagógicos, institucionales y curriculares, tendientes a dar respuesta a las diferentes *necesidades educativas derivadas de la discapacidad*¹, en articulación con los Niveles obligatorios del Sistema Educativo Provincial.

Estos enfoques se definen explícitamente para garantizar el derecho a una educación de calidad que asegure la igualdad de oportunidades y justicia social para todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la Provincia de Buenos Aires (según lo establece la Ley 13.688) con *necesidades educativas derivadas de la discapacidad*.

Lo enunciado precedentemente se encuentra íntimamente vinculado con la promulgación de la Ley 26.378/08 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En el marco de los lineamientos internacionales, nacionales y jurisdiccionales que las leyes vigentes establecen, la presente resolución tiene el objeto de redefinir a la Modalidad como el conjunto de propuestas educativas y recursos de apoyo especializados que posibiliten *trayectorias educativas integrales* para las personas con discapacidad.

A fin de definir la orientación de trayectorias escolares adecuadas a las *necesidades, posibilidades y deseos* de dichos alumnos, corresponde a la Modalidad

¹ El término «Necesidades Educativas derivadas de la discapacidad» constituye el marco desde el cual se concibe la Educación Especial como el conjunto de propuestas educativas y apoyos especializados. Por lo tanto la idea de «Necesidades Educativas derivadas de la discapacidad» se torna superior a aquella denominación sobre las «necesidades educativas especiales», toda vez que define un ámbito específico de atención educativa especializada. Desde un posicionamiento centrado en el modelo social, la «discapacidad» es entendida como la consecuencia de la interacción entre el sujeto y los entornos o factores contextuales. Aspectos que direccionan las trayectorias educativas integrales y las configuraciones de apoyo de todos y cada uno de los alumnos con discapacidad en el Sistema Educativo Provincial.

concretar la obligatoriedad educativa mediante la estructura curricular y la organización institucional de sus escuelas y centros.

Asimismo y de acuerdo al *Marco General de Política Curricular*², la Educación Especial como Modalidad, aporta *propuestas curriculares que prescriben la enseñanza en Instituciones que acreditan terminalidad de Nivel*, como también aquellas *propuestas curriculares que prescriben la enseñanza en Instituciones que no acreditan terminalidad de Nivel* – específicamente en el ámbito de la Formación Laboral- que certifica una *«Especialización Técnico-Profesional»*.

ORGANIZACIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Las Escuelas y los Centros de Educación Especial se organizan de acuerdo con las características de la matrícula atendida en los distintos niveles educativos:

1. Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil.
2. Escuelas de la Modalidad para Alumnos con Discapacidad Auditiva, Alumnos con Discapacidad Visual, Alumnos con Discapacidad Motora, Alumnos Impedidos de Concurrir al Servicio Educativo, Alumnos con Trastornos Emocionales Severos, Alumnos con Discapacidad Intelectual, Alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje.
3. Centros de Formación Integral para adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad.

Teniendo en cuenta la amplitud geográfica de la provincia y la necesidad de inclusión de niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad en la propuesta

² Provincia de Buenos Aires. Dirección General de Cultura y Educación. Marco General de Política Curricular. Niveles y Modalidades del Sistema Educativo. Año 2007, Pág. 15.

Formará parte de estos acuerdos, la decisión respecto a la escolaridad de los alumnos, pudiendo ser:

- ESCOLARIDAD CON PROYECTOS DE INTEGRACIÓN
- ESCOLARIDAD EN CENTRO O ESCUELA SEDE DE EDUCACIÓN ESPECIAL

INTERVENCIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL
EN LOS NIVELES DE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA

A continuación se enumeran las diferentes formas y espacios de intervención y la población atendida por la Educación Especial en los distintos Niveles de enseñanza obligatoria del sistema educativo:

NIVEL INICIAL:

1- CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL DESARROLLO INFANTIL

Población atendida:

- Los niños de entre los 0 y 3 años de edad, que presenten trastornos, déficits, desventajas o riesgos del desarrollo a nivel locomotor, sensorial y/o psíquico emocional.

Las propuestas pedagógicas desarrolladas en Jardines maternos se organizarán en el marco de los acuerdos entre esas Instituciones y los Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil.

2- ATENCIÓN DE NIÑOS EN EL MARCO DE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN

Población atendida:

- Los alumnos de 3 a 5 años de edad que asisten a Jardines de Infantes bajo la propuesta de integración accederán al Diseño Curricular vigente del Nivel, contando con los aportes pedagógicos específicos brindados por el maestro integrador de la modalidad. Las pautas de implementación de los proyectos de integración serán

2

enmarcadas por la normativa vigente que regula su elaboración, desarrollo, evaluación y promoción.

Excepcionalmente, en casos debidamente fundamentados, la edad cronológica máxima para la continuidad en la implementación del Proyecto en este Nivel serán los 7 años cumplidos en el ciclo lectivo en vigencia.

Corresponde a los equipos escolares intervinientes definir las trayectorias educativas integrales y los apoyos necesarios, y a los Inspectores de Enseñanza de Nivel y Modalidad garantizar el cumplimiento de la normativa vigente referente a la implementación de los proyectos de integración.

3- ATENCIÓN DE NIÑOS EN LA SEDE DE LA ESCUELA ESPECIAL:

Población atendida:

- Los alumnos de 3 a 5 años que por la complejidad de sus necesidades educativas no puedan concretar su escolaridad a través de proyectos de integración escolar, recibirán la propuesta pedagógica del Nivel en las Escuelas Sede. Ésta se ajustará al diseño curricular vigente del Nivel Inicial, con la incorporación de las especificidades curriculares que cada alumno requiera en función de su discapacidad.

Corresponde a los equipos escolares intervinientes definir las trayectorias educativas integrales y los apoyos necesarios y a los Inspectores de Enseñanza de la Modalidad garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

NIVEL PRIMARIO

1- ATENCIÓN DE NIÑOS EN EL MARCO DE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN

Población atendida:

- Los alumnos a partir de los 6 años de edad que existen a la Escuela Primaria bajo la propuesta de integración accederán al Diseño Curricular vigente del Nivel, contando con los aportes pedagógicos específicos brindados por el maestro

educativa y garantizando el derecho a la educación, en cada Institución de Educación Especial- dando respuesta a las distintas caracterizaciones.

POBLACIÓN ATENDIDA

La Dirección de Educación Especial de la Provincia de Buenos Aires atiende a niños, adolescentes, jóvenes y adultos con Necesidades Educativas, derivadas de la discapacidad o en situación de riesgo vinculado a trastornos en el desarrollo.

I. Caracterización de la matrícula atendida por la Dirección de Educación Especial

Alumnos con Discapacidad Auditiva: alumnos con pérdidas auditivas de distinto grado que provocan diferencia en el proceso de adquisición del lenguaje. Este hecho involucra tanto la presencia de otra lengua, la Lengua de Señas Argentina (LSA), como otras necesidades y enfoques metodológicos para la adquisición del español (escrito y oral).

Alumnos con Discapacidad Visual: alumnos con agudeza visual reducida o inexistente y/o campo de visión restringido que demanden una atención específica para el desarrollo de todas sus potencialidades, destinadas a lograr un mejor funcionamiento integral.

Alumnos con Discapacidad Motora de diferentes etiologías: alumnos que presentan, de manera transitoria o permanente, alguna alteración de su aparato motor, que en grados variables limita alguna de las actividades que puede realizar el resto de las personas de su edad.

Alumnos impedidos de Concurrir al Servicio Educativo de los distintos Niveles: alumnos con diagnóstico de patologías físicas que les impidan concurrir en forma transitoria o permanente a establecimientos comunes o especiales de todos los Niveles de la escolaridad obligatoria (Inicial, Primaria, Secundaria).



Alumnos con diagnóstico psiquiátrico cuya problemática amerite una atención domiciliaria transitoria.

Alumnos con Trastornos Emocionales Severos: alumnos cuya estructura de la subjetividad está en los tiempos de la constitución, afectando el criterio de realidad, sin menoscabo de la posibilidad de construir nociones y estructuras lógicas.

Alumnos con Discapacidad Intelectual: alumnos que manifiestan, antes de los 18 años, limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa que se evidencian en habilidades conceptuales, sociales y prácticas atendiendo a la diversidad de los contextos culturales y lingüísticos en los que se desarrolla

Alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje: alumnos que padecen trastornos específicos en el lenguaje oral y/o escrito de causa neuropsicolingüística.

Alumnos con Multidiscapacidad: alumnos que presentan dos o más discapacidades entendidas estas no como una simple suma o adición, sino como una unidad donde cada variable discapacitante interactúa constituyendo un modelo específico de discapacidad

ACUERDOS INSTITUCION - FAMILIAS

En todos los Niveles educativos, es responsabilidad de los Equipos Escolares intervinientes establecer los acuerdos Institución-Familias que posibiliten la continuidad en los procesos de enseñanza y de aprendizaje. En este sentido, se explicitarán claramente cuáles son los compromisos y las responsabilidades que corresponden asumir tanto a las familias como a la escuela, dejándolos registrados. Estos acuerdos tendrán en cuenta las situaciones particulares de los alumnos y sus contextos para dar cumplimiento a la asistencia a clase, la realización de controles médicos y los tratamientos que se consideren pertinentes, en resguardo a los derechos de educación y de salud de los alumnos

integrador de la modalidad. Las pautas de implementación de los proyectos serán enmarcadas por la normativa vigente que regula su elaboración, desarrollo, evaluación y promoción del proyecto pedagógico de integración.

La edad cronológica máxima para la implementación del Proyecto en este Nivel serán los 14 años cumplidos en el ciclo lectivo en vigencia, a excepción de aquellos jóvenes y adultos con necesidades educativas derivadas de la discapacidad que requieran la implementación de una propuesta de integración en la Modalidad de Adultos.

Corresponde a los equipos escolares intervinientes definir las trayectorias educativas integrales y los apoyos necesarios, y a los Inspectores de Enseñanza de Nivel y Modalidad garantizar el cumplimiento de la normativa vigente referente a la implementación de los proyectos de integración.

2- ATENCIÓN DE NIÑOS EN LA SEDE DE ESCUELAS ESPECIALES:

Población atendida:

- Los alumnos a partir de los 6 años que por la complejidad de sus necesidades educativas no puedan incluirse con proyectos de integración escolar recibirán la propuesta pedagógica del nivel en las escuelas sede. Ésta se ajustará al diseño curricular vigente del Nivel Primario, con la incorporación de las especificidades curriculares que cada alumno requiera en función de su discapacidad.

La educación primaria que se brindará en la sede de la escuela especial incluirá la iniciación a la formación laboral, área curricular específica de la Modalidad, de acuerdo a lo establecido por el Anexo 3 de la presente Resolución.

La edad cronológica máxima para este Nivel serán los 14 años cumplidos en el ciclo lectivo en vigencia, a fin de continuar su trayectoria educativa en la propuesta para adolescentes, atendiendo a sus características e intereses etarios.

Corresponde a los equipos escolares intervinientes definir las trayectorias educativas integrales y los apoyos necesarios, y a los Inspectores de Enseñanza de la Modalidad garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.



Los alumnos con discapacidad que hayan transitado el Nivel Primario en las Escuelas Sedes de Educación Especial, habiendo cumplimentado todos los aspectos del Diseño Curricular del Nivel, podrán acceder a la escolaridad en el Nivel Secundario, contando con los apoyos necesarios que garanticen el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

NIVEL SECUNDARIO

1- ATENCIÓN DE ALUMNOS EN EL MARCO DE UNA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN

Población atendida:

Los alumnos que hayan cumplido con el Nivel de Educación Primaria, que asisten a la Escuela Secundaria bajo la propuesta de integración accederán al Diseño Curricular del Nivel contando con los aportes pedagógicos específicos brindados por el maestro integrador de la Modalidad. Las pautas de implementación de los proyectos serán enmarcadas por la normativa vigente que regula su elaboración, desarrollo, evaluación y promoción.

A partir de la presente Resolución, los alumnos de este nivel también podrán acceder en forma complementaria a las propuestas de los Centros de Formación Integral para adolescentes, jóvenes y adultos de Educación Especial.

Los mismos permiten asegurar una trayectoria educativa individual e integral sustentada por el aporte de todas las ofertas educativas socio-laborales y culturales disponibles en cada una de las comunidades de pertenencia de estos alumnos.

Se establece que los Equipos Escolares intervinientes tomarán, conjuntamente con el alumno y su familia las decisiones acerca de la propuesta posible de acuerdo con su potencial, intereses y capacidades.

Excepcionalmente, en casos debidamente fundamentados la edad cronológica máxima para la implementación del Proyecto en este Nivel serán los 21 años cumplidos en el ciclo lectivo en vigencia, a excepción de aquellos jóvenes y adultos

con necesidades educativas derivadas de la discapacidad que requieran la implementación de una propuesta de integración en la Modalidad de Adultos. Corresponde a los equipos escolares intervinientes definir las trayectorias educativas integrales y los apoyos necesarios, y a los Inspectores de Enseñanza de Nivel y Modalidad garantizar el cumplimiento de la normativa vigente referente a la implementación de los proyectos de integración.

2- ATENCIÓN DE ALUMNOS EN LA SEDE DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Población atendida:

- Los alumnos que hayan cumplido con el Nivel de Educación Primaria y que por la complejidad de sus necesidades educativas no puedan concurrir a la Escuela del Nivel Secundario recibirán una propuesta pedagógica individualizada en la sede de las instituciones de Educación Especial que, a partir de la presente Resolución, se desarrollarán en el marco de los Centros de Formación Integral de adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad.

La edad cronológica máxima para la implementación del Proyecto en este Nivel serán los 21 años cumplidos en el ciclo lectivo en vigencia. En caso de que un alumno (entre 21 y hasta 24 años) demandare su incorporación a los Centros de Formación Integral para Adolescentes, Jóvenes y Adultos, corresponderá a los equipos escolares intervinientes definir conjuntamente con el alumno y su familia la trayectoria educativa integral, la que no podrá excederse en estos casos de 3 ciclos lectivos. Corresponde a los Inspectores de Enseñanza de la Modalidad garantizar la normativa vigente.

Al concluir con los aprendizajes del nivel primario, aquellos alumnos que transitaron su escolaridad sólo en la sede de la escuela primaria especial, como así también aquellos que por distintas causas -debidamente fundamentadas- no pudieran continuar con sus proyectos de integración en el nivel secundario también serán incluidos en la propuesta integral para jóvenes, adolescentes y adultos. Para los Centros de Formación Integral de Adolescentes, Jóvenes y Adultos se establecen

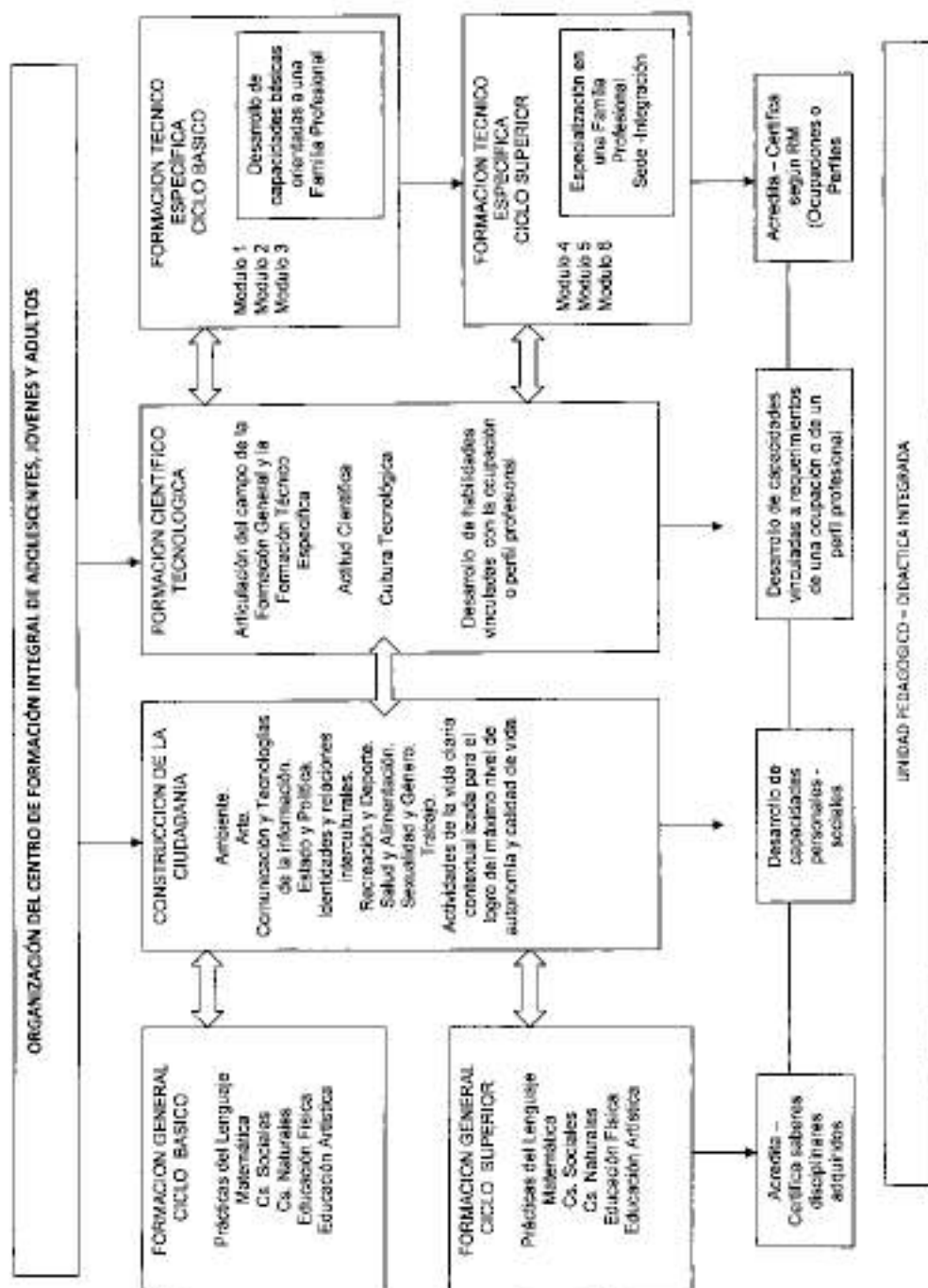


pautas propias, tanto organizativas como pedagógicas, tendientes a garantizar su inclusión e integración en el mundo del trabajo, el acceso a la ciudadanía plena y el desarrollo de una vida lo más autónoma que le sea posible.

ANEXO 2
ESTRUCTURA DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA LAS ESCUELAS SEDE
DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

NIVEL	Ciclo – Etapa – Año		Edades
↓ Inicial ↑	Atención Temprana del Desarrollo Infantil		0 a 3 años
	Maternal		45 días a 2 años
	1ª Sección 2ª Sección 3ª Sección		3 a 5 años Excepcionalmente hasta los 7 años
Primario	1º Ciclo	Módulo de Iniciación Laboral	A partir de los 6 años de edad
	2º Ciclo	Módulos 1,2,3 Capacidades Básicas	
↓ Secundario ↓	Centro de Formación Integral para Adolescentes, Jóvenes y Adultos		A partir de los 14 años de edad
	Formación General	Formación Científico Tecnológica	
	1º Ciclo Básico	Formación Técnica Básica	
	2º Ciclo Superior	Formación Técnica Específica	

En el Nivel Inicial y Primario la organización y las cargas horarias serán las correspondientes a dichos niveles.



ANEXO 3

NORMAS DE ADMISIÓN, ENCUADRES DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y EGRESO

El proceso de admisión de un alumno en la Modalidad de Educación Especial, implica un profundo abordaje técnico, donde intervienen todos los miembros del Equipo Transdisciplinario. Como resultado de este proceso, el Equipo Transdisciplinario emite su criterio respecto de la propuesta pedagógica más adecuada a cada alumno definiendo su escolaridad en las Escuelas de Nivel o Modalidad con o sin propuesta de integración. En cualquiera de las opciones posibles, el periodo de admisión no podrá superar los treinta (30) días.

1. Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil

Requisitos para la admisión:

-Diagnóstico Médico y/o situaciones de riesgo en el desarrollo que justifiquen la necesidad de la atención temprana.

Periodo: todo el año.

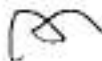
2. Escuelas de Educación Especial

Requisitos para la admisión: Para ser matriculado en los servicios de Educación Especial, deberán presentarse los diagnósticos que fundamenten las necesidades educativas derivadas de la discapacidad y/o trastornos del desarrollo que atende la Modalidad.

En el caso de alumnos pertenecientes a la caracterización de Trastornos Emocionales Severos se deberá presentar diagnóstico médico-psiquiátrico y/o psicológico, según las posibilidades del contexto del sujeto (que explicita las formas sintomatológicas de manifestación de los Trastornos Emocionales Severos).

La admisión podrá realizarse desde el Nivel Inicial (que comprende Jardín maternal y Jardín de infantes).

Periodo: Todo el año.



Encuadre necesario para la atención educativa:

- Asegurar la atención de los profesionales que el alumno requiera en resguardo del derecho de su salud.
- Sostenimiento de los acuerdos establecidos entre la escuela y las familias respecto a los encuadres necesarios para cada trayectoria escolar)

Causal de egreso: Haber transitado la propuesta curricular correspondiente al Nivel Primario

2.1. Escuelas para Alumnos Impedidos de concurrir al Servicio Educativo de los distintos Niveles y de la Modalidad de Educación Especial

Requisitos para la Admisión:

Necesidad de atención educativa:

- En domicilio por un periodo mayor de 15 días hábiles
- En hospital a partir del 5º día de internación

En ambos casos se deberá tener en cuenta el diagnóstico, pronóstico médico y necesidades del sujeto para el inicio de la atención.

- Presentación del certificado médico, con la siguiente información:
- Diagnóstico (que consigne -si correspondiera- el grado de riesgo de contagio de la enfermedad)
- Causas por las que requiere atención Domiciliaria u Hospitalaria.
- Pronóstico de recuperación con la fecha aproximada en que podrá reintegrarse a la escuela de origen.
- Presentación del pase escolar correspondiente. En el caso de alumnos correspondientes a Nivel Secundario, este requisito no será necesario ya que estos permanecen matriculados durante la atención domiciliaria en ambas instituciones educativas.

Periodo: todo el año escolar.

Encuadre necesario para la atención domiciliaria:

- Mantener la situación diagnóstica que determinó la atención domiciliaria u hospitalaria.
- Realizar controles y tratamientos médicos necesarios presentando las debidas certificaciones.
- Disponer de un ambiente físico que reúna las condiciones mínimas para el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- Garantizar la presencia de un adulto responsable durante la asistencia del docente domiciliario.

Causal de egreso:

Alta Médica y/o autorización médica que avale la concurrencia a la escuela de origen.

En la atención domiciliaria, la matrícula de Alumnos Permanentes está referida a aquellos que permanezcan más de 6 meses en la escuela.

3. Centros de Formación Integral para Adolescentes, Jóvenes y Adultos con discapacidad.

Requisitos para la Admisión: Haber transitado la propuesta curricular correspondiente al Nivel Primario

En el caso de alumnos egresados del Centro de Formación Integral de adolescentes, jóvenes y adultos que requieran transitoriamente alguna formación técnica específica, podrán incluirse por un periodo no mayor a un ciclo lectivo.

Periodo: todo el año.

Encaadres necesarios para la atención educativa: El desarrollo de las trayectorias y las propuestas curriculares en la Formación Integral de adolescentes, jóvenes y adultos se ajustará a los encaadres explicitados para cada una de las caracterizaciones.

3.1. Matriculación de jóvenes y adultos con Discapacidad Visual adquirida

Requisitos para la Admisión:

Jóvenes y Adultos que presenten diagnósticos de ceguera adquirida y requieran de un proceso transitorio de rehabilitación, no superior a dos (2) ciclos lectivos, para favorecer su inclusión social como sujeto independiente y autónomo.



Los equipos transdisciplinarios definirán los apoyos necesarios requeridos por cada adulto, como también las propuestas existentes en la comunidad para alcanzar una mejor calidad de vida en todos los ámbitos (sociales, laborales, recreativos) acordes a sus edades, motivaciones, necesidades y capacidades.

Período: todo el año.

3.2. Trayectoria Escolar con terminalidad de Nivel:

Jóvenes y Adultos que ingresaran para rehabilitación y no hubieren alcanzado la terminalidad en los niveles obligatorios de enseñanza y manifestaran interés en completar su trayectoria educativa, será función del Equipo Transdisciplinario considerar la organización de proyectos de integración en la Modalidad de Adultos en los niveles que correspondiere.

Causales de egreso

En el marco de las edades establecidas:

- Haber alcanzado la certificación habilitante para el trabajo competitivo o protegido.
- Haber cumplimentado la propuesta curricular de Formación Integral para Adolescentes, Jóvenes y Adultos con discapacidad
- En el caso de alumnos con sordo-ceguera y/o multidiscapacidad, haber alcanzado el máximo de autonomía que resulte posible.

ANEXO 4

EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, Y PROMOCIÓN DE LOS
ALUMNOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL ATENDIDOS EN LAS ESCUELAS
ESPECIALES

Consideraciones generales

La evaluación del alumno será personalizada en todas las áreas, entendiendo esta de manera integral a los procesos de enseñanza y aprendizaje, acorde a la concepción sustentada en el Diseño Curricular de cada Nivel obligatorio.

La calificación del alumno resultará de la integración de los aprendizajes por Área, Año y/o por Ciclo en todas las áreas curriculares siendo los mismos significativos y facilitadores de las capacidades adaptativas en concordancia con el proyecto de vida del alumno.

Para esto se tomará en cuenta la participación activa en el proceso de construcción del aprendizaje pudiendo ser ésta en trabajos individuales y/o grupales, realizados con todos los docentes y técnicos docentes que intervienen con el alumno desde la intervención y responsabilidad que corresponde a cada puesto de trabajo (docente de grupo, preceptor, profesores de iniciación y formación profesional, profesores de Educación Física, Artística, técnicos docentes)

La EVALUACION será CONTINUA con el objeto de que las secuencias y estrategias didácticas atiendan lo específico de los obstáculos y procuren su superación, evitándose reiteraciones que puedan acentuarlos.

La evaluación continua del alumno incluye también la meta- evaluación del equipo transdisciplinario acerca de sus intervenciones, analizando las estrategias didácticas que se implementaron específicamente para cada alumno, en cada ciclo lectivo y para cada área, estableciendo diferentes maneras de acercarse al objeto de conocimiento a los fines de que ésta sea efectiva.

En cada establecimiento de Educación Especial los procesos mencionados atenderán las siguientes especificaciones:



1. El proyecto educativo institucional y los contenidos a enseñar en cada año y/o Ciclo serán compartidos con las familias, con el propósito de establecer acuerdos y favorecer su participación en torno a la propuesta curricular.

2. Los Diseños Curriculares de los Niveles obligatorios constituyen la referencia para la toma de decisiones en cuanto a la acreditación y promoción de los alumnos.

3. En cada institución se elaborará:

□ El plan institucional de evaluación, en el que se explicitarán: criterios, estrategias e instrumentos de evaluación que garanticen los aprendizajes y que contemplen trabajos asistidos, autónomos, individuales, grupales, colectivos, orales, escritos y/o por los sistemas de comunicación alternativos que pudieran emplearse.

□ La propuesta curricular áulica, los criterios y estrategias de evaluación y acreditación para cada alumno, en función de sus capacidades.

4. Durante el año escolar se presentarán como mínimo tres (3) informes de evaluación - calificación (inicial, medio, final) acerca de las aproximaciones sucesivas respecto a la propuesta curricular áulica. Las familias y los alumnos serán partícipes de los mismos.

5. Las propuestas de enseñanza y los informes del seguimiento de los aprendizajes se archivarán en el legajo de cada alumno.

6. El alumno podrá ser promovido en cualquier momento del ciclo lectivo.

7. La promoción se concretará por área, año o ciclo cuando el alumno acredite los aprendizajes correspondientes. Para la toma de decisiones respecto de la promoción por área, año y/o por ciclo, debe considerarse la etapa evolutiva, intereses y posibilidades del alumno.

8. El alumno recibirá el Boletín de Calificaciones correspondiente al Nivel educativo que se encuentre cursando.

NIVEL INICIAL

1. Se realizarán tres (3) informes anuales de carácter narrativo que den cuenta del proceso de aprendizaje del alumno en relación con las propuestas pedagógicas

ofrecidas por la institución. Al finalizar la tercera sección, se elaborará un cuarto informe que contendrá el detalle de los aprendizajes logrados por el alumno en el nivel.

2. Los informes de evaluación tendrán carácter integrador, recuperando el proceso personal de cada alumno en relación con sus posibilidades, de manera que la valoración se centre en lo que el niño puede alcanzar.

3. Se preverá la participación de las familias en este proceso con el fin de conocer los progresos realizados por el niño, incorpore su opinión en relación con el mismo y se notifique fehacientemente. Asimismo se informará acerca de las intervenciones de los Técnicos docentes y de la necesidad o no de tratamientos en el ámbito privado. Estos informes con la firma de las familias y profesionales conformarán el legajo del alumno.

4. Al finalizar cada sección y al término del Nivel, el equipo transdisciplinario emitirá criterio sobre su tránsito escolar futuro; y con la participación y acuerdo de la familia se definirá la inclusión con proyecto de integración en el Nivel Inicial o en la Escuela de Educación Especial, cuando la complejidad lo amerite.

5. Para el alumno de los Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil, cuya edad cronológica se corresponde con la primera sección de Educación Inicial, se definirá la escolaridad futura a partir de la intervención conjunta de los equipos escolares intervinientes.

EDUCACIÓN PRIMARIA

1. Para calificar el desempeño del alumno, se tendrá en cuenta la integración de los logros de expectativas de todas las áreas.

2. Durante el año escolar se realizarán tres informes de evaluación- calificación.

3. Se preverá la participación de las familias en este proceso con el fin de conocer los progresos realizados por el niño, incorpore su opinión en relación con el mismo y se notifique fehacientemente. Asimismo se informará acerca de las intervenciones de los Técnicos docentes y de la necesidad o no de tratamientos en el ámbito privado. Estos informes con la firma de las familias y profesionales conformarán el legajo del alumno.

4. Los informes serán coincidentes con la finalización de cada trimestre según



calendario de actividades docentes. Se elaborarán en función de los contenidos enseñados y del desempeño global del alumno.

5. El alumno podrá ser promovido en cualquier momento del ciclo lectivo, cuando haya alcanzado los aprendizajes previstos para el año o Ciclo según corresponda.

CALIFICACION Y PROMOCIÓN:

Tanto el Primero como el Segundo Ciclo se regirán por las pautas establecidas en la normativa de la Dirección Provincial de Nivel Primario con las siguientes consideraciones:

a) Cuando el alumno haya logrado en sus aprendizajes un nivel satisfactorio de aproximación a los contenidos establecidos para el año y/o por Ciclo en el Diseño Curricular del Nivel Primario, el Equipo Transdisciplinario elaborará estrategias para su integración escolar.

b) Los equipos transdisciplinarios tomarán decisiones -con la participación y acuerdo del estudiante y la familia- acerca de la continuidad de la trayectoria escolar del alumno emitiendo criterio y teniendo en cuenta que:

- Al finalizar cada ciclo lectivo, el alumno podrá ser integrado en las escuelas del Nivel o continuar en Escuela Especial
- Al finalizar el Segundo Ciclo de Educación Primaria en Educación Especial, el alumno podrá:
 - Continuar en los Centros de Formación Integral para adolescentes, jóvenes y adultos de Educación Especial
 - Continuar en procesos de integración de Nivel Secundaria en el caso de que haya alcanzado los objetivos mínimos del Segundo Ciclo del Nivel Primario. Esto contempla a todas las caracterizaciones.

c) Calificación:

1. La calificación se realizará según la normativa vigente para el nivel.
2. La calificación en el informe final, indicará si el alumno ha alcanzado los logros previstos para el año, área o Ciclo correspondiente.

3. Para calificar el desempeño de los alumnos se tendrá en cuenta la integración de los logros de los propósitos correspondientes a todas las áreas y/o año.
4. El alumno que haya alcanzado los logros previstos en el Proyecto Curricular podrá ser promovido en cualquier momento del ciclo lectivo.
5. Si el alumno obtuviera a partir del Segundo Informe una calificación insuficiente para su aprobación o no pudiera ser calificado en razón de inasistencias, el equipo Transdisciplinario:
6. Analizará estrategias metodológicas, diseñará e implementará alternativas de trabajo intrainstitucional, elaborando y ejecutando acciones de ajuste:
 - a) Se reunirá con la familia para acordar un trabajo conjunto en la construcción de nuevas propuestas pedagógicas
7. Si el alumno no alcanzare los aprendizajes esperados para el año que cursa o en una o más Áreas, quedará detallado en el Informe Final y en las planillas de promoción.
8. Al finalizar el Segundo Ciclo, el equipo Transdisciplinario emitirá criterios sobre el tránsito escolar futuro y se definirá -con la participación del estudiante y la familia-la inclusión en los Centros de Formación Integral, para adolescentes, jóvenes y adultos.

FORMACIÓN INTEGRAL PARA ADOLESCENTES JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD

Al concluir el Segundo Ciclo de la Escuela Especial de Nivel Primario, los alumnos que no puedan continuar sus aprendizajes en una propuesta de Integración en el Nivel Secundario, lo harán en los Centros de Formación Integral para adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad.

Las pautas de evaluación, calificación, promoción y acreditación serán las definidas en la propuesta curricular de los Centros de Formación Integral para adolescentes, jóvenes y adultos.

